

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención al Comité Ciudadano Antisida del Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud establece como funciones de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, entre otras, el desarrollo de la promoción de la salud y la acción comunitaria en salud en los municipios, con participación activa de la administración local, ciudadanía y de las/los profesionales.

El Comité Ciudadano Anti-SIDA del Principado de Asturias (CCASiPA) es una Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el año 1987 en el Registro Nacional de Asociaciones. Sus objetivos fundamentales incluyen informar y concienciar a la sociedad acerca del VIH y el SIDA y otras ITS, prestar apoyo y/o asistencia a colectivos o personas que están afectadas por el VIH, favorecer prácticas saludables que eviten la transmisión del VIH y otras ITS, defender los derechos de las personas con VIH, realizar campañas de prevención, favorecer el diagnóstico precoz, formación y potenciación del personal del Comité y voluntariado y respetar y reforzar la perspectiva de género. Las iniciativas desarrolladas por Comité Ciudadano AntiSIDA se enmarcan dentro las estrategias e iniciativas propuestas y priorizadas en Programas, Estrategias y Planes a nivel regional de Consejería de Salud, nacional del Ministerio de Salud e internacional como ONUSIDA. La asociación es por tanto una entidad con sobrada experiencia y reconocimiento público habiendo recibido diversos premios regionales a lo largo de su historia. La asociación trabaja en estrecha colaboración con

diversas Administraciones Autonómicas y Locales, entre ellas una colaboración con la Consejería de Salud consolidada, valorando necesario dar continuidad a su labor.

Segundo.- El Comité Ciudadano Antisida del Principado de Asturias viene participando activamente en el “Programa de Prevención y Atención a las personas afectadas por el VIH-Sida en Asturias”, de esta Consejería.

Tercero.- La subvención nominativa “Comité Ciudadano Antisida P.A. VIH-SIDA” se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA n.º 18, de 28 de enero de 2025) y modificado por Resolución de 3 de febrero de 2026 (BOPA n.º. 30, de 13 de febrero de 2026).

Según el citado Plan, los objetivos a cumplir por el Comité Ciudadano Antisida del Principado de Asturias son los siguientes:

1. Garantizar de forma global la equidad en el sistema sanitario.” del Área 1 “Equidad y salud en todas las políticas. Sistemas de Gobernanza y de participación ciudadana
2. Mantener e iniciar medidas de protección y promoción de la salud relacionadas con adicciones.
3. Potenciar la promoción de la salud en población joven en situación de exclusión del Área 2. Mejorar los entornos donde vivimos y las condiciones en las diferentes etapas de la vida para conseguir personas y comunidades más resilientes.

Se establecerá un marco de acción con el siguiente plan de acción:

1. Mantenimiento de una línea telefónica de amplio acceso horario en la que se dará información, de forma anónima e inmediata, sobre formas de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722412740571453				

transmisión, medidas preventivas, autocuidados y recursos existentes en Asturias para la atención sanitaria y social en el campo de la infección por el VIH/SIDA y otras ITS.

2. Atención/respuesta a las demandas de información a través de página Web, correo electrónico, redes sociales y canales de mensajería.
3. Entrevista personal y acogida de personas que acuden a la sede.
4. Información y asesoramiento a personas afectadas y sus familiares sobre aspectos jurídicos, sanitarios, laborales y sociales, que sirva a la vez de apoyo y de recogida de denuncias sobre discriminación, de cualquier origen
5. Atención Psicológica: realización de actividades de "counselling", entrenamiento en habilidades de autocuidados y apoyo socio-psicológico.
6. Reducción del Daño tanto en la sede del Comité en Gijón, como de forma itinerante, en diferentes concejos asturianos, así como promoción de prácticas saludables.
7. Incorporación de la compra además de distribución de materiales preventivos (preservativos – lubricantes).
8. Reorientar la intervención para adaptarse a los nuevos perfiles de usuarios y a las nuevas necesidades, como puede ser el Chemsex.
9. Punto itinerante de difusión de información y fomento de la prevención para población en general.
10. Implantación de iniciativas que fomenten el diagnóstico precoz entre personas con prácticas de riesgo. Realización de pruebas rápidas de VIH y valoración de incorporación de pruebas rápidas de Hepatitis C en sede y unidades móviles.
11. Realización de cursos de formación de voluntariado y de actividades de promoción de la salud.
12. Abogacía, difusión en Ayuntamientos y participación de Fast-track cities.
13. Facilitar información sobre PREP y Unidades de ITS.
14. Abogacía e información para mejoras de Unidades de ITS.
15. Apoyo a personas migrantes en situación irregular con diagnóstico de VIH para acceso a medicación y abogacía.

Cuarto.- En los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, figura el concepto 15.02-412P-484.153 cuyo destinatario es el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722412740571453			

Comité Ciudadano Antisida del Principado Asturias, para desarrollar actividades en materia de "VIH-Sida".

Quinto.- Por parte de la Dirección General de Salud Pública se propone la concesión de una subvención nominativa a favor del Comité Ciudadano Antisida del Principado de Asturias para financiar los gastos destinados al desarrollo de programas específicos para reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-Sida en el ámbito territorial del Principado de Asturias, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), que se abonarían con cargo al concepto presupuestario 15.02-412P-484.153 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Sexto.- El Comité Ciudadano Antisida del Principado de Asturias, ha acreditado fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según se establece en el art. 14.1.e de la Ley 38/2003, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- El beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722412740571453			

17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- La persona titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Comité Ciudadano Antisida del Principado de Asturias (G-33642984), una subvención por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), para financiar los gastos derivados del desarrollo de programas específicos para reducir el impacto sanitario social de la infección por VIH-SIDA en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.- Autorizar y disponer a su favor el gasto de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722412740571453			

15.02-412P-484.153 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior a su valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a las nóminas del personal que desarrolla el programa.

En el caso de la existencia de más programas realizados por el mismo personal, solo se podrá imputar como gastos de personal aquellos correspondientes a las actuaciones propias del programa, imputándose los costes laborales como porcentajes de dedicación correspondiente sobre la totalidad de la jornada laboral.

En ningún caso se podrán imputar gastos de personal que no tengan una relación directa e indubitada con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad.

En ningún caso se admitirán gastos corrientes y gastos de gestión y administración en la parte que excedan, o en la medida en que no se ajusten, a las limitaciones determinadas en la presente resolución.

Los gastos corrientes imputados a la subvención, como suministros de agua, electricidad y otros servicios como telefonía y limpieza, que puedan estar compartidos con otros programas o con tareas propias del funcionamiento de la entidad, deberán ir acompañados de los criterios de imputación coherentes con el proyecto y debidamente motivados.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración Presupuestaria de gastos de capital, al ser ajenos a la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722412740571453				

naturaleza Presupuestaria de esta subvención ni los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9 por 100 del importe total subvencionado del programa y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda exceder del 50 por 100 del importe de programa proyecto subvencionado. La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en dicho artículo. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad precio.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722412740571453				

Cuarto.- A la concesión de la subvención se abonará el 100 % del importe de la misma, teniendo dicho abono la consideración de pago anticipado al que no le será exigible la prestación de garantía por tratarse de una subvención nominativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. La justificación de los gastos efectuados se realizará mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad, según el Anexo I, y la aportación de las nóminas de los trabajadores así como de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, antes del 16 de febrero de 2027, quedando obligado a su reintegro en el caso de no justificar convenientemente dicho gasto en el plazo indicado. Toda la documentación requerida deberá presentarse a través de registro electrónico, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando los gastos a justificar sean facturas simplificadas, tales como transportes de personas y sus equipajes o servicios de hostelería y restauración, será necesario acompañarlos de una declaración responsable emitida por el beneficiario indicando expresamente que son gastos incluidos dentro del objeto del programa a subvencionar.

Quinto.- La Asociación "Comité Ciudadano Antisida P.A. VIH-SIDA" deberá presentar ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental de la Consejería de Salud, con anterioridad al **16 de febrero de 2027**, una **Memoria Final**, según modelo que les será facilitado por la Consejería de Salud, y otra **Memoria Cualitativa del ejercicio 2026** donde figuren de forma detallada las actividades realizadas en desarrollo del programa subvencionado, su evaluación y el resumen desglosado de los ingresos recibidos y gastos realizados.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722412740571453			

Igualmente, se remitirá cuanta información le sea solicitada por la Consejería de Salud sobre las personas beneficiarias del programa, garantizándose la confidencialidad a los usuarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el conjunto de lo dispuesto en materia de publicidad activa en el Título I Capítulo II, de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722412740571453			

Noveno.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

D. / Dña. (Nombre y apellidos):

NIF:

En calidad de Secretario/a de la entidad:

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722412740571453		
			

CERTIFICA:

Que con cargo a la subvención por importe de.....€ concedida por la Consejería de Salud se han realizado los gastos que se relacionan:

A) Relación de gastos

Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Nombre o Razón social el acreedor	Dirección del acreedor	CIF/NIF del acreedor	Concepto	Importe (€)	En caso de cofinanciación del programa, indicar importe y % con cargo a esta subvención

TOTAL GASTOS A:.....€

B) Relación de gastos de personal

Trabajador/a nº	Afiliación a la Seguridad Social	Mensualidad	Importe líquido a percibir en nómina	Cotizaciones a la Seguridad Social	Liquidación IRPF	Total	En caso de cofinanciación del programa, indicar importe y % con cargo a esta subvención

TOTAL GASTOS B:..... €

TOTAL GASTOS APORTADOS A) Y B): € y, para que conste a los efectos oportunos ante la Consejería de Salud, firmo la presente certificación.

Firma

